



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1267, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS SOBRE POSTULACIÓN AL 6% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL AÑO 2021.

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1267, de fecha 17 de mayo de 2021, que aprueba Bases administrativas y Anexos complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; de protección del medioambiente y de educación ambiental, para el año 2021.
2. Correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021, emitido por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. Certificado CORE N° 106/2021, emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 24 de junio de 2021.
4. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución individualizada en el numeral 1 de los Vistos, contiene errores de forma que ameritan ser corregidos por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1267, de fecha 17 de mayo de 2021, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 2 de la parte Resolutiva, en el cual se transcribe íntegramente el texto de las bases que se aprueba, en el Título V sobre el procedimiento de postulación, numeral 1 respecto del Cronograma, **donde dice:**

“1.- CRONOGRAMA:

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma, el cual define la duración de cada etapa del proceso concursal. Sin perjuicio de lo anterior, este cronograma será definido por fecha en la página del Gobierno Regional, indicada a continuación:

Etapa	Fecha
Convocatoria al Concurso	25 días corridos a contar del primer día de la publicación del concurso Último día de plazo hasta las 17:00 horas
Consultas y aclaraciones	
Postulación en línea	
Postulación asistida	
Proceso Admisibilidad	10 días hábiles, a contar del cierre de la postulación al concurso
Evaluación Técnica GORE	15 días hábiles, a contar del cierre de la etapa de admisibilidad
Publicación de Resultados finales	Con posterioridad a la aprobación de los recursos por parte del Gobierno Regional
Transferencia de recursos	Hasta 15 días hábiles a contar de la firma del Formulario de Aceptación de Fondos

”

Debe decir:

“1.- CRONOGRAMA:

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma, el cual define la duración de cada etapa del proceso concursal. Sin perjuicio de lo anterior, este cronograma será definido por fecha en la página del Gobierno Regional, indicada a continuación:

Etapa	Fecha
Convocatoria al Concurso	49 días corridos a contar del primer día de la publicación del concurso Último día de plazo hasta las 17:00 horas
Consultas y aclaraciones	
Postulación en línea	
Postulación asistida	
Proceso Admisibilidad	10 días hábiles, a contar del cierre de la postulación al concurso
Evaluación Técnica GORE	15 días hábiles, a contar del cierre de la etapa de admisibilidad
Publicación de Resultados finales	Con posterioridad a la aprobación de los recursos por parte del Gobierno Regional
Transferencia de recursos	Hasta 15 días hábiles a contar de la firma del Formulario de Aceptación de Fondos

”

2. **DÉJESE** establecido que la Resolución Exenta N° 1267, de fecha 17 de mayo de 2021, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido rectificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

